

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190115400

Visto el informe secretarial, conforme a los documentos que se adjuntan, la Juez resuelve:

Tener como cesionaria del crédito contenido en el pagaré No 05524000052420002101- 38400608739179719100, objeto de la ejecución promovida por el Refinancia S.A.S. a Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, para todos los efectos jurídicos Refinancia SAS., asume la posición se demandante.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 20 de marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--